

ción del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de noviembre de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de Santiago, en Baza (Granada).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 2 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

739

REAL DECRETO 3310/1983, de 2 de noviembre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de la Asunción, en Olleta (Navarra).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 9 de junio de 1982, incoó expediente a favor de la iglesia parroquial de la Asunción, en Olleta (Navarra), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación, de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de noviembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de la Asunción, en Olleta (Navarra).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 2 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

740

REAL DECRETO 3311/1983, de 9 de noviembre por el que se declara conjunto histórico-artístico a la villa de Beniel (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 2 de agosto de 1982, incoó expediente a favor de la villa de Beniel (Murcia), para su declaración como conjunto histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente ha señalado que el citado conjunto reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14, 15 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936 a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de noviembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara conjunto histórico-artístico la villa de Beniel (Murcia), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Art. 2.º La tutela y defensa de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 9 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Beniel (Murcia)

a) Líneas de fachadas de la plaza Ramón y Cajal, principio de la calle Jardines, hasta la altura de la calle privada-jardín, anexa al palacio de los Riquelme; línea de fachada del cerramiento de dicha calle privada hasta salir a calle General Mola; línea de fachadas del lado derecho de calle General Mola, hasta salir a calle Torrevieja y línea de fachadas a ambos lados de calle Torrevieja, hasta unir con plaza de Ramón y Cajal.

b) Entorno de los monolitos llamados «Mojones del Reino», formado por dos cuadrados de seis metros de lado, trazados tomando como referencia el centro de cada uno de dichos monolitos, que representan la línea de intersección de las diagonales de cada uno de los referidos cuadrados.

741

REAL DECRETO 3312/1983, de 9 de noviembre por el que se declara conjunto histórico-artístico el casco urbano de San Fernando de Henares (Madrid).

La Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, en 25 de junio de 1979, incoó expediente a favor del casco urbano de San Fernando de Henares (Madrid), para su declaración como conjunto histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado conjunto reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14, 15 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936 a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de noviembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara conjunto histórico-artístico el casco urbano en San Fernando de Henares (Madrid), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Art. 2.º La tutela y defensa de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 9 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico del casco urbano de San Fernando de Henares (Madrid)

Comprende la plaza de España con sus edificaciones, los restos de la fábrica de paños, que se encuentran en la manzana comprendida entre la misma plaza de España y las calles Pavia, Coslada, Cañada y Gonzalo de Córdoba, y el trazado urbano existente formado por el eje entre las dos plazas denominado calle Libertad, la plaza circular de Fernando VI y las calles radiales que de ella parten: Pablo Picasso, Virgen del Templo, calle Presa, Nazario Calonge, Camino de la Huerta, calle Pizatto.

742

REAL DECRETO 3313/1983, de 9 de noviembre, por el que se declara Jardín Artístico los denominados Jardines de Narváez, en Loja (Granada).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 30 de octubre de 1980, incoó expediente a favor de los denominados Jardines de Narváez, en Loja (Granada), para su declaración como jardín artístico.

El Patronato para la Conservación y Protección de los Jardines Artísticos de España, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que los citados jardines reúnen méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la Ley de 13 de mayo de 1933, el Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, el Decreto-ley de 12 de junio de 1953 y el Decreto de 31 de julio de 1941, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de noviembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara jardín-artístico los denominados Jardines de Narváez, en Loja (Granada).

Art. 2.º La tutela de este jardín, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 9 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

743 REAL DECRETO 3314/1983, de 9 de noviembre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de San Cristóbal, en Almorox (Toledo).

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, en 15 de marzo de 1983, incoó expediente a favor de la iglesia parroquial de San Cristóbal, en Almorox (Toledo), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 18 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de noviembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de San Cristóbal, en Almorox (Toledo).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 9 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

744 ORDEN de 17 de noviembre de 1983 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre una cajonera de madera, tallada, T. 27/83.

Imos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Ribera de Curtidores, número 23, en representación de don Claude Bine, con domicilio en Niza (Francia), rue Antoine Gautier, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barcelona, «una cajonera de madera, tallada», medidas 124 por 140 por 58, valorada por el interesado en ciento cincuenta mil (150.000) pesetas, que figura con el número 1 en la relación del permiso de exportación;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al Ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de 19 de julio de 1983, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el museo de Málaga;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado.

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia His-

tórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera por el Estado, con destino al museo de Málaga, «una cajonera de madera, tallada», medidas 124 por 140 por 58, que figura con el número 1 en la relación del permiso de exportación, el cual fue solicitado por «Pedro Alarcón, S. A.», en representación de don Claude Bine.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 17 de noviembre de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos

745 RESOLUCION de 24 de noviembre de 1983, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se hacen públicos la composición del jurado calificador del premio especial de carácter nacional «P. Antonio Soler» para Empresas Fonográficas, 1983, así como el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 19 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril), por la que se convoca el Premio especial, de carácter nacional, «P. Antonio Soler», 1983.

Esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado calificador, así como el fallo emitido por el mismo:

Primero.—El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Jaime Salinas Bonmati, Director general del Libro y Bibliotecas.

Vocales: Don Marcel Gols Cavallari, Catedrático del Real Conservatorio Superior de Música de Barcelona.

Don Ernesto Halfter Escribá, Académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Don José Antonio Campos Borrero, designado por la Dirección General de Música y Teatro.

Doña Margarita Muñoz Chapuli, Jefe de la Sección de Promoción y Difusión de Ediciones Fonográficas y Audiovisuales de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Asesor: Don Esteban de la Puente García, Subdirector general de Ediciones Sonoras y Audiovisuales.

Actúa como Secretario, el de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, don Emilio López Morillas.

Segundo.—El Jurado calificador acordó por unanimidad otorgar el Premio especial, de carácter nacional, «P. Antonio Soler», 1983, ex-aequo a las Empresas:

«Dial Disco, S. A.», por la grabación «Villancicos» para Solista, Coro y Orquesta, del P. Antonio Soler, interpretado por el Coro y Orquesta de Cámara «Villa de Madrid», Director: José María Barquín y a «Servicios y Distribuciones Discográficas, S. A.», por la grabación «Sonatas de cuatro movimientos» del P. Antonio Soler, interpretadas al piano por Antonio Ruiz Pipó.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de noviembre de 1983.—El Director general, Jaime Salinas Bonmati.